



NOTIFICACION POR EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA, HUILA,

NOTIFICA

A la accionante MARISOL GUZMAN CASALLAS, con C.C. 52.530.350, que mediante proveído fechado el 25 de enero de 2018, se dictó sentencia dentro de la acción de tutela promovida por la referida demandante contra MEDIMAS E.P.S. S.A.S., radicada bajo el No. 410014003009-2018-00008-00, en cuya parte resolutive dice: "**PRIMERO.- TUTELAR** el derecho fundamental a la salud de la menor **GRACE CHARRY GUZMÁN**, según se expuso precedentemente.

SEGUNDO.- ORDENAR a **MEDIMÁS E.P.S S.A.S.**, por conducto de su representante legal o quien sea el llamado a cumplir, de acuerdo a las funciones atribuidas por esa empresa prestadora de salud, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, inicie las gestiones necesarias para la autorización y entrega del soporte nutricional denominado "**NEOCATE LCP POLVO 400 GRAMOS/LATA**" en cantidad de 96 latas, por el término de 12 meses, y la "**VITAMINA D FRASCO, VITAMINA E y PEDIAVIT FRASCO**" a favor de la menor **GRACE CHARRY GUZMÁN**, en la periodicidad, cantidad y demás especificaciones prescritas por el médico tratante, lo cual no puede superar el término máximo de cinco (5) días.

TERCERO.- NEGAR las demás pretensiones de la acción constitucional, por las razones expuestas.

CUARTO.- DISPONER que **MEDIMÁS E.P.S S.A.S.** está facultada para efectuar el recobro correspondiente con cargo al ADRES -Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva y con arreglo a la legislación vigente sobre la materia, únicamente en los servicios NO POS, señalados en el parte considerativa de esta decisión.

QUINTO.- En el evento de que este fallo no fuere impugnado, envíense las presentes diligencias para que ante la Honorable Corte Constitucional, se surta la eventual revisión de que trata la ley.

SEXTO.- Notificar a las partes del contenido del presente fallo por el medio más expedito (Art. 30 Decreto 2591). COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez YINA PAOLA HERRERA CARVAJAL."

Se fija siendo las 07:00 de la mañana de hoy nueve (09) de febrero de dos mil dieciocho (2018).


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario